

RNRH-AUT-07-23-0090/FIS-22-06-23

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las catorce horas con dos minutos del día quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en Art. 59 literal B) relacionado Art. 71, 74 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, la suscrita Registradora Nacional de los Recursos Hídricos, ORDENA: INSCRÍBASE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO, solicitado por INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en un inmueble ubicado en CARRETERA AL CUCO, KILÓMETRO 144 ½, CANTÓN EL JUTE, DISTRITO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

Emítase el Asiento de INSCRIPCIÓN número 00146 a favor de INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien deberá acatar las condiciones de estricto cumplimento establecidas en el Dictamen Técnico.

AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
REGISTRO NACIONAL
DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Licda. Erika Carolina Tobar Figueroa Registrador Nacional de los Recursos Hídricos Autoridad Salvadoreña del Agua





CHAPARRASTIQUE" ubicado en Carretera al Cuco, kilómetro 144 ½, Cantón El Jute, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: Pozo 1: Latitud 13.438330° y Longitud -88.151298°, Pozo 2: Latitud 13.439533° y Longitud -88.150163°, Pozo 3: Latitud 13.438986° y Longitud -88.154318°, Pozo 4: Latitud 13.440253° y Longitud -89.152432°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de 943,800.00 m3, por un plazo de 5 AÑOS.", estableciéndose en dicho dictamen las "CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO PARA EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO." que se desglosan en dicho instrumento, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 letra "g)" y 21 letra "e)" de la Ley General de Recursos Hídricos, los miembros de la Junta Directiva de la ASA según lo consignado en el Punto TRES del Acta 18-2024 de Sesión Extraordinaria de fecha treinta y uno de julio del presente año, acordaron: "a) Aceptar la recomendación contenida en los Dictámenes Técnicos de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico contenidos en el Anexo 1 de la presente acta, según el detalle siguiente". "6. OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-07-23-0090/FIS-22-06-23, para los pozos del proyecto "INGENIO CHAPARRASTIQUE" ubicado en Carretera al Cuco, kilómetro 144 ½, Cantón El Jute, distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel, en los puntos definidos por las coordenadas geográficas: Pozo 1: Latitud 13.438330° y Longitud -88.151298°, Pozo 2: Latitud 13.439533° y Longitud -88.150163°, Pozo 3: Latitud 13.438986° y Longitud -88.154318°, Pozo 4: Latitud 13.440253° y Longitud -89.152432°, para hacer uso y aprovechamiento de tipo Industrial por un volumen total anual de 943,800.00 m3, por un plazo de 5 AÑOS."

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, RESUELVE:

- A) TÉNGASE POR OTORGADA la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el plazo de cinco (5) AÑOS, en razón de que existe disponibilidad de agua en la fuente para el caudal respecto del cual se ha solicitado la misma, bajo las seis CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO que se transcriben literalmente del Dictamen Técnico, de la siguiente manera:
 - ""1. El titular es responsable de no sobrepasar el consumo del volumen total anual autorizado. De acuerdo con lo establecido en el Art. 135 letra "f" de la Ley General de Recursos Hídricos, constituye una infracción muy grave usar volúmenes mayores a la cantidad autorizada.
 - 2. Los pozos deberán contar con macromedidores instalados, en buen estado y registrar mensualmente las lecturas de consumo en la Plataforma de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos en la dirección web: https://www.asa.gob.sv/canones/. El titular deberá remitir en un plazo no mayor de 10 días hábiles, el primer recibo pagado, al correo electrónico consultascanon@asa.gob.sv.



RNRH-AUT-07-23-0090/FIS-22-06-23 AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, a las once horas con dos minutos del día nueve de agosto del año dos mil veinticuatro. En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 71, 74, 80 y 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante resolución de fecha diez de julio de dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de los Recursos Hídricos de la ASA admitió la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico de INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - dos tres cero tres nueve cinco - uno cero cuatro - uno, por el volumen anual de 943,800.00 m3, para tipo de uso Industrial del proyecto.

II. Que, con base a la verificación de la información técnica presentada por INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., mediante el Formulario de solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico, la Dirección Técnica de la ASA emitió el "DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO", de fecha veintidós de julio de dos mil veinticuatro, en los romanos III, IV, V, VI, se estableció literalmente lo siguiente: "III. EXISTENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO. Conclusión: Existe disponibilidad de agua subterránea en la Unidad Hidrológica de Análisis, ya que las extracciones totales anuales, no superan a la recarga acuífera potencial. IV. INTERFERENCIA POR EL BOMBEO DE LOS POZOS. Conclusión: Los pozos para los cuales se solicita autorización, no producirán descensos en pozos cercanos, siempre y cuando la extracción se realice bajo un régimen (caudal y frecuencia) que no supere al volumen anual solicitado. V. CALIDAD DEL AGUA. Conclusión: Los pozos 1,2 y 3 no es vinculante el análisis de calidad del agua en relación con el RTS 13.02.01:14, ya que no incluyen consumo humano. Según el análisis de calidad de agua del pozo 4, el agua es apta para ser utilizada para el consumo humano, siempre y cuando se garantice su calidad microbiológica en todo momento con un tratamiento de desinfección. VI. GENERACIÓN DE VERTIDO AL MEDIO RECEPTOR. Conclusión: El titular no requiere permiso de vertido emitido por la ASA."

III. Que, en la "RECOMENDACIÓN" del DICTAMEN TÉCNICO DE AUTORIZACIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE RECURSO HÍDRICO", de fecha veintidos de julio de dos mil veinticuatro, que literalmente expresa: "Con base en la evaluación técnica realizada, se recomienda a la Junta Directiva de la Autoridad Salvadoreña del Agua: OTORGAR la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico solicitada por INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según referencia RNRH-AUT-07-23-0090/FIS-22-06-23, para los pozos del proyecto "INGENIO



- 3. El titular deberá implementar y documentar una o más medidas, basadas en los principios de economía circular del agua y según las actividades del proyecto, que incluyan la reducción de pérdidas y uso eficiente del recurso hídrico, el reúso en diversos procesos o usos dentro del proyecto, la recuperación de compuestos y nutrientes presentes en los vertidos generados y el reciclaje de estos, para darles una transformación económica, promoviendo la protección y restauración del recurso hídrico.
- 4. Debido a que en la información adjunta al formulario de solicitud, el titular declara la ubicación de tres pozos de monitoreo; deberá remitir a esta Autoridad en un plazo de 5 días hábiles posterior a la notificación de la resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento, el registro histórico de datos de monitoreo de los niveles piezométricos en formato digital. Así mismo deberá estar enviando dichos datos cada doce meses durante la vigencia de la Autorización.
- 5. El titular debe garantizar que se cumpla la calidad de agua requerida para el uso solicitado, según la normativa vigente.
- 6. El titular será responsable de dar el respectivo tratamiento de las aguas residuales del proyecto debiendo cumplir con la normativa vigente.""
- B) Inscríbase en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico a favor de INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INGENIO CHAPARRASTIQUE, S.A. de C.V., por el plazo de cinco (5) años.
- C) Infórmese a INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, queda habilitado su derecho de interponer recurso de Reconsideración de la presente resolución, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- D) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente resolución de Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico podría suponer el cometimiento de una o varias infracciones de las establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) para promover los procedimientos administrativos correspondientes.
- E) La presente resolución no exime al titular de obtener otros Permisos o Autorizaciones que se requieran para el desarrollo de este tipo de actividades.





F) Ordénese al Registro Nacional de los Recursos Hídricos, que informe de la presente resolución a la Comisaría del Agua de la ASA, para que estos supervisen el cumplimento de las condiciones establecidas para la Autorización de Uso y Aprovechamiento de Recurso Hídrico otorgada a favor de INGENIO CHAPARRASTIQUE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NOTIFÍQUESE.

Vo Bo. RNRH /

AUTORIDAD SALVADOR EÑA DEL AGUA
GOBIERNO DE EL SALVADOR
PRESIDENCIA

ING. JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN PRESIDENTE AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA.

GS